



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Deslinde y Amojonamiento N° 2017-00449-00.

De entrada precisemos que, en el marco del actual asunto, el Superior decretó la nulidad de lo actuado, a partir del fallo datado a 5 de diciembre de 2019, lo que ocurrió a través de proveído calendado a 4 de marzo de la anualidad que avanza.

Ahora, en ese contexto se expidió el correpondiente proveído de obediencia (decisión de 2 de julio ulterior), indicándose que se fijaría la data para agotar la diligencia pendiente, una vez se contara con los medios necesarios para lograr ese cometido, en el marco de la emergencia sanitaria que afronta el país.

En consecuencia, siendo que para la presente época es factible desarrollar el acto pendiente, se determina nuevamente la fecha en que él se llevará a cabo, estableciéndose, de conformidad con la agenda del Despacho, que tal etapa del trámite se evacuará el día **6 de noviembre de 2020, a las 8 de la mañana**. Esto, **en el sitio en el que se encuentra ubicado el inmueble objeto de deslinde y amojonamiento**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f30499cbb5bfa89e3f72b646a5b5fd29304e5d45ba6e1c8dbdff4dbf01605bc
4**

Documento generado en 26/10/2020 04:32:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**